

DIRECTIVA 98/82/CE DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1998

por el que se modifican los anexos de las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE del Consejo, relativas a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los cereales, sobre y en los productos alimenticios de origen animal y en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, respectivamente

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 86/362/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/71/CE de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 86/363/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/71/CE, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/71/CE, y, en particular, su artículo 7,

Vista la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 98/47/CE de la Comisión⁽⁶⁾,

Considerando que las Directivas del Consejo 93/57/CEE⁽⁷⁾ y 93/58/CEE⁽⁸⁾ modificaron los anexos II de las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE con el fin de fijar, en una primera lista de plaguicidas, los contenidos máximos de residuos para los cereales y los productos alimenticios de origen animal y para los productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, respectivamente; que, sin embargo, algunas entradas quedaron abiertas cuando eran insuficientes los datos disponibles para fijar los contenidos máximos y que las partes interesadas tuvieron la posibilidad de presentar los datos que faltaban en un plazo determinado; que, si no se adoptan los contenidos máximos antes del 31 de octubre de 1998, se aplicará el límite inferior adecuado de determinación analítica;

(1) DO L 221 de 7. 8. 1986, p. 37.

(2) DO L 347 de 18. 12. 1997, p. 42.

(3) DO L 221 de 7. 8. 1986, p. 43.

(4) DO L 350 de 14. 12. 1990, p. 71.

(5) DO L 230 de 10. 8. 1991, p. 1.

(6) DO L 191 de 7. 7. 1998, p. 50.

(7) DO L 211 de 23. 8. 1993, p. 1.

(8) DO L 211 de 23. 8. 1993, p. 6.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 91/414/CEE, la autorización para el empleo de productos fitosanitarios en determinados cultivos es competencia de los Estados miembros; que las autorizaciones deben concederse en función de la evaluación de sus repercusiones sobre la salud humana y la sanidad animal y en la influencia que puedan tener sobre el medio ambiente; que, en tales evaluaciones, deben tenerse en cuenta factores tales como la exposición del usuario y la exposición ambiental, así como la repercusión de dichas sustancias en los medios terrestre y acuático y en el aire, y la repercusión que el consumo de los residuos presentes en los cultivos tratados con esas sustancias pueda tener sobre los seres humanos y los animales;

Considerando que, en el caso de los cereales y los productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, el límite máximo de residuos refleja la utilización de cantidades mínimas de plaguicidas para conseguir una protección eficaz de las plantas, aplicados de tal modo que la cantidad de residuos sea lo más pequeña posible y toxicológicamente aceptable, en particular en términos de protección del medio ambiente y de ingesta alimenticia estimada; que, en el caso de los productos alimenticios de origen animal, los límites máximos de residuos reflejan el nivel de consumo de cereales y productos de origen vegetal tratados con plaguicidas que puede tener como consecuencia la presencia de residuos en los animales y productos de origen animal y, en caso necesario, se tienen también en cuenta las consecuencias directas de la utilización de medicamentos veterinarios;

Considerando que los contenidos máximos de residuos se fijan en el límite inferior de determinación analítica cuando los usos autorizados de los productos fitosanitarios no ocasionan contenidos detectables de residuos de plaguicidas en o sobre los productos alimenticios, cuando existen usos no autorizados, cuando los usos autorizados por los Estados miembros no han sido corroborados por los datos necesarios, o cuando en los terceros países los usos que producen residuos en o sobre los productos alimenticios que pueden comercializarse en el mercado comunitario no han sido corroborados por dichos datos necesarios;

Considerando que la exposición a lo largo de toda la vida de los consumidores de productos alimenticios tratados con los plaguicidas cubiertos por la presente Directiva ha

sido estudiada y evaluada de conformidad con los procedimientos y modelos utilizados en la Comunidad Europea, teniendo en cuenta las orientaciones publicadas por la Organización Mundial de la Salud (¹);

Considerando que aún no se han acordado a nivel comunitario el enfoque ni los procedimientos científicos para calcular las dosis de referencia agudas y la exposición alimentaria aguda de corta duración; que el Comité científico sobre plantas, a la espera de que se llegue a un acuerdo a nivel comunitario, ha considerado adecuados el enfoque y los procedimientos científicos desarrollados en la consulta de la FAO y la OMS de 1997 (²) y ha calculado los contenidos máximos de residuos toxicológicamente aceptables de metamidofós aplicables a los pomos, melocotones, albaricoques y pimientos (³); que, basándose en la información sobre buenas prácticas agrarias y pruebas de campo supervisadas, los contenidos máximos de residuos de metamidofós pueden fijarse en los niveles indicados como toxicológicamente aceptables para los melocotones y albaricoques; que, a falta de ese tipo de información sobre los pomos, y para tener en cuenta los residuos de metamidofós derivados de la utilización de acetato, el contenido máximo de residuos de metamidofós también debe fijarse en un nivel toxicológicamente aceptable; que, para garantizar el cumplimiento de los contenidos máximos de residuos fijados para el acefato y el metamidofós, los Estados miembros deben revisar las vigentes buenas prácticas agrarias, en particular respecto a los productos agrícolas antes mencionados;

Considerando que los contenidos máximos de residuos de plaguicidas deben ser revisados constantemente; que dichos contenidos podrán modificarse para tener en cuenta nuevas informaciones y datos y, en particular, serán revisados urgentemente con vistas a su reducción si se plantean dudas a la Comisión, suscitadas por información nueva o revisada, acerca de la exposición alimentaria de los consumidores, en particular, en aplicación del artículo 9 de la Directiva 86/362/CEE, del artículo 9 de la Directiva 86/363/CEE o del artículo 8 de la Directiva 90/642/CEE; que, en particular, convendrá reexaminar urgentemente los contenidos máximos de residuos fijados en esta Directiva para el acetato, el metamidofós y el vinclozólín así como los contenidos máximos de residuos fijados para estos plaguicidas por las Directivas 93/57/CEE y 93/58/CEE, teniendo como referencia los trabajos de evaluación de estas sustancias activas con

(¹) Orientación para prevenir la ingesta alimentaria de residuos de plaguicidas (revisada), elaborada por el Grupo EG-Estados miembros. Programa alimentario en colaboración con el Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas, publicado por la Organización Mundial de la Salud, 1997.

(²) Consultation on food consumption and intake assessment of chemicals, Ginebra (Suiza), 10-14 de febrero de 1997, Unidad de seguridad alimentaria, Programa sobre seguridad y ayuda alimentarias, Organización Mundial de la Salud, 1997; WHO/FSF/FOS.97.5.

(³) Dictamen del Comité científico sobre plantas relativa a las cuestiones para modificar los anexos de las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE del Consejo: SCP/RESI/024 final: 4 de agosto de 1998.

arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE;

Considerando que los contenidos máximos de residuos comunitarios y los contenidos recomendados por el *Codex Alimentarius* se fijan y se evalúan siguiendo procedimientos similares; que, sin embargo, la información recogida en las evaluaciones pertinentes de la Reunión mixta sobre residuos de plaguicidas (JMPR) de la FAO y la OMS relativa a los plaguicidas comprendidos en la presente Directiva resume excesivamente los empleos autorizados y las buenas prácticas agrarias y las pruebas de residuos supervisadas, y no indica una base clara para fijar el contenido máximo recomendado; que para la autorización de productos fitosanitarios en terceros países es posible que sea necesario emplear mayores cantidades de plaguicidas o que los intervalos previos a la cosecha sean más breves que los autorizados en la Comunidad, y, consecuentemente, puede ser necesario que el contenido de residuos sea superior; que se consultó a los socios comerciales de la Comunidad a través de la Organización Mundial del Comercio acerca de los contenidos fijados en la presente Directiva, y sus comentarios al respecto se han tenido en cuenta y se han tratado en el Comité fitosanitario permanente; que, sobre la base de la presentación de datos aceptables, la Comunidad Europea examinará la posibilidad de fijar tolerancias para la importación en lo referente a los contenidos máximos de residuos para combinaciones concretas de plaguicidas y cultivos;

Considerando que los contenidos máximos de plaguicidas fijados en la presente Directiva deberán ser revisados en el ámbito del examen progresivo de sustancias activas previsto en el programa de trabajo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE;

Considerando que se ha tenido en cuenta el dictamen del Comité científico sobre plantas, especialmente en lo referente a la protección de los consumidores de alimentos tratados con plaguicidas;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el anexo II de la Directiva 86/362/CEE, las listas de contenidos máximos de residuos de clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metil, cipermetrina, deltametrina, fenvalerato, glifosato, inazalil, iprodiona, permetrina, grupo Benomil (benomil, carbendazima, tiofanato-metil), grupo Maneb (maneb, mancoceb, metiram, propineb, zineb) y procimidón se sustituyen por las listas establecidas en el anexo A de la presente Directiva.

Artículo 2

En el anexo II de la Directiva 86/363/CEE, las listas de contenidos máximos de residuos de clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metil, cipermetrina, deltametrina, fenvalerato, glifosato, imazalil, iprodiona, permetrina, grupo

Benomil (benomil, carbendazima, tiofanato-metil), grupo Maneb (maneb, mancoceb, metiram, propineb, zineb) y procimidón se sustituyen por las listas establecidas en el anexo B de la presente Directiva.

Artículo 3

En el anexo II de la Directiva 90/642/CEE, las listas de contenidos máximos de residuos de clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metil, cipermetrina, deltametrina, fenvalerato, glifosato, imazalil, iprodiona, permetrina, grupo Benomil (benomil, carbendazima, tiofanato-metil), grupo Maneb (maneb, mancoceb, metiram, propineb, zineb) y procimidón y los contenidos máximos específicamente fijados para el té se sustituyen por las listas establecidas en el anexo C de la presente Directiva.

Artículo 4

En el anexo D de la presente Directiva se fijan, con carácter temporal, los contenidos máximos de residuos de acefato, metamidofós, y vinclozólín, hasta que se proceda a la adopción para todos los productos agrícolas de los contenidos máximos de residuos revisados para estos tres plaguicidas, teniendo como referencia los trabajos de evaluación de estas sustancias activas llevados a cabo con arreglo al apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE y, a más tardar, antes del 30 de abril de 2001 por lo que se refiere al acefato y metamidofós, y, a más tardar, antes del 31 de diciembre de 1999, por lo que se refiere al vinclozólín.

Artículo 5

1. La presente Directiva entrará en vigor el 1 de noviembre de 1998.
2. Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 30 de abril de 1999. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de agosto de 1999.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO A

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas máximos de residuos (mg/kg)							
	Benomilo/Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothalonil	Cloropirifós	Cloropirifósmetil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	
CEREALES	0,1 (*)			3		1		
Cebada		0,1	0,2		0,2		0,2	
Alforfón								
Maíz								
Mijo								
Avena		0,1	0,05 (*)		0,2		0,2	
Arroz								
Centeno		0,1	0,05 (*)					
Sorgo								
Triticale		0,1						
Trigo		0,1						
Los demás cereales		0,01 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)		0,05 (*)	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas máximos de residuos (mg/kg)						
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Propineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona	
CEREALES		0,02 (*)				0,02 (*)	
Cebada	20		1	2			
Alforfón							
Maíz					0,2		
Mijo							
Avena	20			2			
Arroz			3				
Centeno	5			1			
Sorgo	20						
Triticale	5						
Trigo	5		0,5	1			
Los demás cereales	0,1 (*)		0,02 (*)	0,05 (*)	2		

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica

ANEXO B

(parte A)

Niveles máximos en mg/kg (ppm)

Residuos de plaguicidas	En la materia grasa contenida en las carnes, preparados de carnes, despojos y grasas animales que figuran en los códigos NC ex 0201, 0202, 0203, 0204, 0205 00 00, 0206, 0207, ex 0208, 0209 00, 0210, 1601 00, 1602 del anexo I (*) (*)	En la leche de vaca y en la leche entera de vaca que figuran en la partida 0401 del anexo I; para los demás productos alimenticios de los códigos NC 0401, 0402, 0405 00 y 0406 de conformidad con (2) (*)	En los huevos frescos sin cascarrón, para los huevos de ave y yemas de huevo que figuran en los códigos NC 0407 00 y 0408 del anexo I (3) (*)
Clorpirifos	0,05 (*) ex 0207 carne de aves de corral	0,01 (*)	0,01 (*)
Chlorpirifos-metil	0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
Cypermctrina, incluyendo otras mezclas constituidas de isómeros (suma de isómeros)	0,05 (*) ex 0207 carne de aves de corral 0,2 los demás productos	0,02	0,05 (*)
Deltametrin	0,05 (*) ex 0207 carne de aves de corral		0,05 (*)
Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	0,05 (*) ex 0207 carne de aves de corral 0,5 los demás productos	0,05	0,05 (*)
Permetrin (suma de isómeros)	0,5	0,05	0,05

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(1) Para los productos alimenticios que tengan un contenido de materias grasas igual o inferior al 10 % en peso, el contenido de residuos guardará relación con el peso total del producto deshuesado. En este caso, el contenido máximo será igual a la décima parte del valor en relación con el contenido de materias grasas, si bien deberá ser al menos igual a 0,01 mg/kg.

(2) Para determinar el contenido de residuos de la leche cruda de vaca y de la leche entera de vaca, el cálculo se basará en un contenido de materias grasas igual al 4 % en peso.

Para la leche cruda y la leche entera de otro origen animal, los residuos se expresarán basándose en la materia grasa.

Para los demás productos alimenticios recogidos en los códigos NC 0401, 0402, 0405 00 y 0406 del anexo I:

— que tengan un contenido de materias grasas inferior al 2 % en peso, el contenido máximo será igual a la mitad del fijado para la leche cruda y la leche entera,

— que tengan un contenido de materias grasas igual o superior al 2 % en peso, el contenido máximo se expresará en mg/kg de materia grasa. En este caso el contenido máximo será igual a 25 veces el fijado para la leche cruda y la leche entera.

(3) Para los huevos y derivados de huevo con un contenido de materias grasas superior a un 10 % el contenido máximo se expresará en mg/kg de materia grasa. En este caso, el contenido máximo será 10 veces superior al máximo correspondiente a los huevos frescos.

(4) Las llamadas (1), (2) y (3) no se aplican a los casos en los que se indica el límite más bajo de la determinación analíticas.

(parte B)

Niveles máximos en mg/kg (ppm)

Residuos de plaguicidas	En la carne, preparados de carne, despojos y grasas animales en el anexo I dentro de los códigos NC 0201, 0202, 0203, 0204, 0205 00 00, 0206, 0207, ex 0208, 0209 00, 0210, 1601 00, 1602	En la leche y productos enumerados en el anexo I dentro de los códigos NC 0401, 0402, 0405 00 y 0406	En los huevos frescos sin cascarón, huevos de ave y yemas de huevo enumerados en el anexo I dentro de los códigos NC 0407 00 y 0408
Benomilo/Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)
Chlorothalonil	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
Glifosato	0,5 ex 0206 riñones de porcino 2 ex 0206 riñones de vacuno, caprino y ovino 0,1 (*) los demás productos	0,1 (*)	0,1 (*)
Imazalil	0,02 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)
Maneb, Mancozeb, Metiram, Propineb, Zineb (suma expresada en CS2)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Vinclozolina, iprodiona, procimidona (suma de los compuestos y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en 3,5 dicloroanilina)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

ANEXO C

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothalonil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces							
i) CÍTRICOS	5	0,01 (*)			2	0,05 (*)	0,05 (*)
Pomelos			0,3				
Limones			0,2	0,3			
Limas			0,3				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			2	1			
Naranjas			0,3	0,5			
Toronjas			0,3				
Otros			0,3	0,05 (*)			
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Almendras							
Nueces del Brasil							
Anacardos							
Castañas							
Coco							
Avellanas							

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothalomil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
Macadamias							
Pacanas							
Piñones							
Pistachos							
Nueces comunes							
Otros							
iii) FRUTOS DE PEPITA	2	1	0,5	0,5	1	0,1	1 (*)
Manzanas							
Peras							
Membrillos							
Otros							
iv) FRUTOS DE HUESO						0,1	0,05 (*)
Albaricoques	1	1			2		
Cerezas			0,3		1		
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	1	1	0,2	0,5	2		
Ciruelas	0,5		0,2		1		
Otros	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothaloniil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS							
a) Uvas de mesa y de vinificación	2		0,5	0,2	0,5	0,1	1 (*)
Uvas de mesa		1					
Uvas de vinificación		3					
b) Fresas (distintas de las silvestres)		3	0,2	0,5	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,1 (*)	10 (*)		0,05 (*)	0,5		0,05 (*)
Zarzamoras			0,5			0,5	
Moras árticas							
Moras-frambuesas							
Frambuesas			0,5			0,5	
Otros			0,05 (*)			0,05 (*)	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,1 (*)			0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)							
Arándanos		2					

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothalomil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
Grosellas (rojas, negras o blancas, blancas, casís)		10	1			0,2	
Grosellas espinosas		10	1			0,2	
Otros		0,01 (*)	0,05 (*)			0,05 (*)	
e) Bayas y frutas silvestres	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	2	0,05 (*)	0,05 (*)
vi) OTRAS FRUTAS				0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)
Aguacates							
Plátanos	1	0,2	3				
Dátiles							
Higos							
Kiwis			2				
Kumquats							
Litchis							
Mangos							
Aceitunas						0,1 (*)	
Frutas de la pasión							
Piñas							
Granadas							
Otros	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)			0,05 (*)	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothalomil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas							
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,1 (*)			0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Remolachas							
Zanahorias		1	0,1				
Apionabos		0,5					
Rábanos rústicos							
Patacas							
Chirivías							
Perejil (raíz)							
Rábanos			0,2				
Salsifíes							
Boniatos							
Colinabos							
Nabos							
Ñames							
Otros		0,01 (*)	0,05 (*)				
ii) BULBOS	0,1 (*)			0,05 (*)			0,05 (*)
Ajos		0,5			0,1	0,1	
Cebollas		0,5	0,2		0,1	0,1	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)							
	Benomilo/Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothaloniil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	
Chalotes		0,5			0,1	0,1		
Cebolletas		5				0,1		
Otros		0,01 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)		
iii) FRUTOS PEPÓNIDES								
a) Solanáceas		2	0,5	0,5	0,5	0,2		
Tomates	0,5						1 (*)	
Pimientos							0,2 (*)	
Berenjenas	0,5							
Otros	0,1 (*)						0,05 (*)	
b) Cucurbitáceas de piel co- mestible			0,05 (*)	0,05 (*)	0,2	0,1		
Pepinos	0,5	1					0,2 (*)	
Pepinillos		5						
Calabacines	0,3							
Otros	0,1 (*)	0,01 (*)					0,05 (*)	
c) Cucurbitáceas de piel no co- mestible		1	0,05 (*)	0,05 (*)	0,2	0,05 (*)		
Melones	0,5						0,2 (*)	
Calabazas	0,5						0,5 (*)	
Sandías							0,5 (*)	
Otros	0,1 (*)						0,05 (*)	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)							
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothaloniil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	
d) Maíz dulce	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO <i>BRASSICA</i>								
a) Inflorescencias	0,1 (*)	3	0,05 (*)	0,05 (*)	0,5	0,1	1 (*)	
Brécoles								
Coliflor								
Otros								
b) Cogollos				0,05 (*)	0,5	0,1	0,05 (*)	
Coles de Bruselas	0,5	0,5						
Repollos		3	1					
Otros	3	0,01 (*)	0,05 (*)					
c) Hojas	0,1 (*)	0,01 (*)		0,05 (*)	1	0,5		
Coles de China			0,5				1 (*)	
Berzas								
Otros			0,05 (*)				0,05 (*)	
d) Colirrábanos	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,2	0,05 (*)	0,05 (*)	
v) HORTALIZAS DE HOJAS Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS								
a) Lechugas y similares		0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	2	0,5	0,05 (*)	
Berros								
Canónigos (Valeriana)								

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothaloniil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
Lechugas	5						
Escarolas							
Otros	0,1 (*)						
b) Espinacas y similares	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,5	0,5	0,05 (*)
Espinacas							
Acelgas							
Otros							
c) Berros de agua	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
d) Endibias	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
e) Hierbas aromáticas	0,1 (*)	5	0,05 (*)	0,05 (*)	2	0,5	0,05 (*)
Perifollos							
Cebollinos							
Perejil							
Hojas de apio							
Otros							
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,1 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)			0,05 (*)
Judías (con vaina)					0,5	0,2	
Judías (sin vaina)		0,05					
Guisantes (con vaina)		2			0,5	0,1	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothaloniil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)
Guisantes (sin vaina)							
Otros		0,01 (*)			0,05 (*)	0,05 (*)	
vii) TALLOS JOVENES				0,05 (*)			0,05 (*)
Espárragos							
Cardos comestibles							
Apios	2 (*)	10 (*)					
Hinojos							
Alcachofas			1		2	0,1	
Puerros		10			0,5	0,2	
Ruibarbo	2						
Otros	0,1 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	
viii) HONGOS Y SETAS			0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)
a) Setas cultivadas	1	2			0,05 (*)		
b) Setas silvestres	0,1 (*)	0,01 (*)			1		
3. Legumbres secas		0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	1	0,05 (*)
Judías	2						
Lentejas							
Guisantes							
Otros	0,1 (*)						

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)							
	Benomilo/Carbendazima Tiofanometil (suma expresada en carbendazima)	Chlorothaloniil	Cloropirifos	Cloropirifos- metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Delamertin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	
4. Semillas oleaginosas			0,05 (*)	0,05 (*)			0,1 (*)	
Semillas de lino					0,2			
Cacahuetes		0,05						
Semillas de adormidera					0,2			
Semillas de sésamo					0,2			
Semillas de girasol					0,2			
Semillas de colza					0,2	0,1		
Habas de soja	0,2							
Semillas de mostaza								
Semillas de algodón					0,2			
Otros	0,1 (*)	0,01 (*)			0,05 (*)	0,05 (*)		
5. Patatas	3 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)	
Patatas tempranas						0,05 (*)		
Patatas para almacenar						0,5		
6. Té (té negro elaborado a partir de hojas de <i>Camellia sinensis</i>)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,5	5	10 (*)	
7. Lúpulo (desechado) , incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)	50	0,1 (*)	0,1 (*)	30	5	5 (*)	

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(**) Si este nivel no fuera confirmado o modificado por una Directiva, con efectos a partir del 1 de julio de 2000 se aplicará el adecuado límite inferior de determinación analítica.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar; frutos de cáscara						
i) CÍTRICOS						
Pomelos	0,1 (*)	5		5	0,5	0,02 (*)
Limones			5			
Limas						
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			2			
Naranjas						
Toronjas						
Otros			0,02 (*)			
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,1 (*)	0,02 (*)		0,1 (*)		0,05 (*)
Almendras					0,1	
Nueces del Brasil						
Anacardos						
Castañas						
Coco						
Avellanas			0,2			
Macadamias						
Pacanas						

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona
Piñones						
Pistachos						
Nueces comunes						
Otros			0,02 (*)		0,05 (*)	
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,1 (*)	5	10	3	1	
Manzanas						
Peras						1
Membrillos						
Otros						0,02 (*)
iv) FRUTOS DE HUESO	0,1 (*)	0,02 (*)	5		1	
Albaricoques						
Cerezas						0,02 (*)
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)						
Ciruelas						
Otros						2
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS						
a) Uvas de mesa y de vinificación	0,1 (*)	0,02 (*)	10	2	1	5
Uvas de mesa						
Uvas de vinificación						

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	0,1 (*)	0,02 (*)	10	2	1	5	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,1 (*)	0,02 (*)	5	0,05 (*)	0,05 (*)		
Zarzamoras							
Moras árticas							
Moras-frambuesas							
Frambuesas						10	
Otros						0,02 (*)	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,1 (*)	0,02 (*)			0,05 (*)	0,02 (*)	
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)			10				
Arándanos							
Grosellas (rojas, negras o blancas, casis)			10	5			
Grosellas espinosas			10	5			
Otros			0,02 (*)	0,05 (*)			
e) Bayas y frutas silvestres	0,1 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
vi) OTRAS FRUTAS				0,05 (*)			
Aguacates							
Plátanos		2	3				
Dátiles							

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probinex, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona
Higos						
Kiwis			5		1	5
Kumquats						
Litchis						
Mangos						
Aceitunas						
Olives (table consumption)	0,1 (*)					
Olives (oil extraction)	2					
Frutas de la pasión						
Piñas						
Granadas						
Otros	0,1 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas						
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,1 (*)	0,02 (*)				0,02 (*)
Remolachas			0,5			
Zanahorias			0,3	0,2		
Apionabos				0,2	0,1	
Rábanos rústicos			0,1			
Patacas						

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona
Chirivías			0,1			
Perejil (raíz)						
Rábanos			0,3	0,2	0,1	
Salsifíes				0,2		
Boniatos						
Colinabos						
Nabos						
Ñames						
Otros			0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	
ii) BULBOS	0,1 (*)	0,02 (*)				
Ajos			5	0,5		0,2
Cebollas			5	0,5		0,2
Chalotes			5	0,5		0,2
Cebolletas			3			
Otros			0,02 (*)	0,05 (*)		0,02 (*)
iii) FRUTOS PEPÓNIDES						
a) Solanáceas	0,1 (*)		5		0,5	2
Tomates		0,5		3		
Pimientos						

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probinex, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona
Berenjenas						
Otros		0,02 (*)		2		
b) Cucurbitáceas de piel comestible	0,1 (*)	0,2	2		0,1	1
Pepinos				0,5		
Pepinillos				2		
Calabacines				2		
Otros				0,05 (*)		
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	0,1 (*)			0,5	0,1	1
Melones		2	0,3			
Calabazas						
Sandías						
Otros		0,02 (*)	0,02 (*)			
d) Maíz dulce	0,1 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)	0,1	0,02 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO <i>BRASSICA</i>						
a) Inflorescencias	0,1 (*)	0,02 (*)	0,05	1		0,02 (*)
Brécoles						
Coliflor					0,1	
Otros					0,05 (*)	
b) Cogollos	0,1 (*)	0,02 (*)		1		0,02 (*)
Coles de Bruselas			0,5			

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probinex, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona	
Repollos			5		1		
Otros			0,02 (*)		0,05 (*)		
c) Hojas	0,1 (*)	0,02 (*)		0,5	1	0,02 (*)	
Coles de China			5				
Berzas							
Otros			0,02 (*)				
d) Colirrábanos	0,1 (*)	0,02 (*)	0,1	0,1 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
v) HORTALIZAS DE HOJAS Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS							
a) Lechugas y similares	0,1 (*)	0,02 (*)	10	5	2	5	
Berros							
Canónigos (Valeriana)							
Lechugas							
Escarolas							
Otros							
b) Espinacas y similares	0,1 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)	1	0,02 (*)	
Espinacas							
Acelgas							
Otros							
c) Berros de agua	0,1 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)	0,3	0,05 (*)	0,02 (*)	
d) Endibias	0,1 (*)	0,02 (*)	2	0,2	0,05 (*)	2	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona	
e) Hierbas aromáticas	0,1 (*)	0,02 (*)	10	5	2	0,02 (*)	
Perifollos							
Cebollinos							
Perejil							
Hojas de apio							
Otros							
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,1 (*)	0,02 (*)					
Judías (con vaina)			5	1	0,5	2	
Judías (sin vaina)				0,1			
Guisantes (con vaina)			1	1	0,1	1	
Guisantes (sin vaina)			0,2	0,1		0,3	
Otros			0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
vii) TALLOS JOVENES	0,1 (*)	0,02 (*)				0,02 (*)	
Espárragos							
Cardos comestibles							
Apios				0,5	2		
Hinojos							
Alcachofas							
Puerros				3	0,5		

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probineb, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)	Procimidona
Ruibarbo			0,2		2	
Otros			0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	
viii) HONGOS Y SETAS			0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
a) Setas cultivadas	0,1 (*)					
b) Setas silvestres	50					
3. Legumbres secas			0,2	0,05 (*)	0,05 (*)	
Judías	2					
Lentejas						
Guisantes	3					0,2
Otros	0,1 (*)					0,02 (*)
4. Semillas oleaginosas						
Semillas de lino	10	0,02 (*)	0,1			
Cacahuetes					0,1	
Semillas de adormidera						
Semillas de sésamo						
Semillas de girasol (con cáscara)						1
Semillas de girasol (sin cáscara)						
Semillas de colza	10		0,5	0,5	0,1	1
Habas de soja	20					1
Semillas de mostaza	10				0,1	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)						Procimidona
	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Maneb, Mancozeb, Metiram, Probinex, Zineb (suma expresada en CS2)	Permetrin (suma de isómeros)		
Semillas de algodón					0,2		
Otros	0,1 (*)		0,02 (*)	0,1 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)
5. Patatas	0,1 (*)		0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		0,02 (*)
Patatas tempranas		0,02 (*)					
Patatas para almacenar		5					
6. Té (té negro elaborado a partir de hojas de <i>Camellia sinensis</i>)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)	2		0,1 (*)
7. Lúpulo (sedecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)	25	0,1 (*)		0,1 (*)
(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.							
Residuos de plaguicidas						Niveles máximos en mg/kg (ppm)	
Aldrin / Dieldrin [por separado o combinado, expresado como dieldrina (HEOD)]						0,02	
Endosulfán (suma de isómeros alfa y beta y de sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)						30	
HCH						0,2	
Bifentrin						5	
Bromopropilato						0,1 (*)	
Cartap						20	
Clordano (suma de isómeros cis y trans)						0,02 (*)	

Residuos de plaguicidas	Niveles máximos en mg/kg (ppm)
Diclorvos	0,1 (*)
Dicofol	20
Dimetoato	0,2
Ometoato	0,1
Etion	2
Fenitroton	0,5
Flucitrinato (suma de isómeros)	0,1 (*)
HCB	0,01 (*)
Malatión (suma de malatión y malaoxón expresada en malatión)	0,5
Metidation	0,1 (*)
Monocrotofos	0,1 (*)
Foxim	0,1 (*)
Profenofos	0,1 (*)
Propargita	5
Quinalfos	2 (*)
Fosmet (suma de fosmet y fosmetoxón, expresados en fosmet)	0,1 (*)

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(**) Si este nivel no fuera confirmado o modificado por una Directiva, con efectos a partir del 1 de julio de 2000, se aplicará el adecuado límite inferior de determinación analítica.

ANEXO D

1. **Acefato**

Producto	Contenido máximo de residuos
Pomos	1
Melocotones	0,2 (*)
Ciruelas	2
Pimientos	0,02 (*)
Berenjenas	0,5
Pepinos	0,02 (*)
Coles (inflorescentes)	2
Coles (hojas)	0,02 (*)
Judías (con vaina)	3
Guisantes (con vaina)	3
Judías (sin vaina)	0,02 (*)
Guisantes (sin vaina)	0,02 (*)
Alcachofas	0,2
Puerros	0,02 (*)
Alubias secas	0,02 (*)
Guisantes secos	0,02 (*)
Lúpulo	0,1 (*)

2. **Metamidofós**

Producto	Contenido máximo de residuos
Pomos	0,05
Albaricoques	0,1
Melocotones	0,05
Ciruelas	0,3
Otras frutas de hueso	0,01 (*)
Pimientos	0,01 (*)
Coles (inflorescentes)	0,5
Legumbres (con vaina)	0,5
Legumbres (sin vaina)	0,01 (*)
Alcachofas	0,1
Puerros	0,01 (*)
Alubias secas	0,01 (*)
Guisantes secos	0,01 (*)

3. Vinclozólín

Producto	Contenido máximo de residuos
Círuelas	2
Grosellas	10
Zanahorias	0,5
Kiwis	10
Rábanos rusticanos	0,05 (*)
Rábanos	0,05 (*)
Colinabos	0,05 (*)
Judías (sin vaina)	0,5
Guisantes (sin vaina)	0,3
Apio	0,05 (*)
Guisantes y judías secas	0,5
Otras legumbres secas	0,05 (*)

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(*) Si este nivel no fuera confirmado o modificado por una Directiva, con efectos a partir del 1 de julio de 2000, se aplicará el adecuado límite inferior de determinación analítica.